RESOLUCIÓN N. 896 DE 02 JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente y concordante, y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 070 de 2007, 434 de 2023 y 644 de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016 "*Por el cual se crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones*", el Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del Orden Distrital del Sector Central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos cuyo objeto es la prevención y atención de emergencias e incendios.

Que, en el mismo sentido, el literal a) del artículo 18, de la Ley 1575 de 2012; dispone que los Cuerpos Oficiales de Bomberos "*Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción*".

Que, por su parte, el Decreto 644 de 2025, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia*", en el Libro 1, que establece la ESTRUCTURA DEL SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, en la Parte 2 SECTOR DESCENTRALIZADO, Título 1 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, en el artículo 44, fija las funciones de la Subdirección Logística, entre otras, las siguientes:

8. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y HEA´S (Herramientas, Equipos y Accesorios) al servicio de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, de acuerdo con la disponibilidad y procedimientos establecidos.

9. Administrar de manera eficiente y eficaz los insumos y suministros necesarios para la atención de emergencias y su entrega en los lugares y tiempos requeridos con estándares de calidad y oportunidad.

Que bajo dichas funciones, la Subdirección Logística aporta a la misión de la UAECOB, consistente en proteger la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno, por lo que tiene a cargo la gestión y coordinación de la prestación de los servicios logísticos de transporte, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo menor, equipo automotor, instalaciones y suministros para la atención de las emergencias en el Distrito Capital de manera oportuna.

Es así, como la UAECOB ha adoptado dentro del proceso "Gestión de Recursos", el procedimiento GR-PR07 Mantenimiento de Equipo Menor, a cargo de la Subdirección Logística, cuyo objetivo consiste en "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo menor de forma efectiva para garantizar su disponibilidad en condiciones operativas en la respuesta ante un incidente o emergencia". Así las cosas, la Subdirección adelanta acciones que permitan que el "Equipo Menor", es decir, las máquinas y equipos utilizados por los bomberos para la atención de emergencias y/o incidentes, que incluyen equipos de combustión eléctricos, electrónicos, neumáticos, auto contenido, rescate vehicular, equipos especiales, cilindros de oxígeno, nitrógeno, y dentro de ellos los compresores BAUER -que son propiedad de la Entidad-, se encuentren en óptimo funcionamiento para la atención de emergencias.

RESOLUCIÓN N. 896 DE 02 JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

Que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, cuenta con siete (7) compresores de marca BAUER, cuya función principal es comprimir el aire respirable, componente más importante del equipamiento con el que funcionan los equipos de respiración autónoma.

ÌTEM	DESCRIPCIÒN	PLACA	UBICACIÒN
1	COMPRESOR BAUER JUNIOR II C/3552/03	2067	B15 - Garcés Navas
2	COMPRESOR BAUER OCEANUS – GE/4670/01	3273	B3-Logística
3	COMPRESOR BAUER JUNIOR II	30452	USAR
4	COMPRESOR TCL-1-25 (No. 2E481 - BLOCK: 18P79113/09)	34769	B3-Logística
5	COMPRESOR TCL-2-13 (No. 152344 - BLOCK: 13P40206/06)	26248	B14-Bicentenario
6	COMPRESOR T-COM-1-13 (No. 8335 - BLOCK: H/9304/06)	12109	B4-Puente Aranda
7	COMPRESOR T-COM-2-13 (No. 88334 - BLOCK: H/9356/06)	12110	B5- Kennedy

Es importante resaltar que, estos compresores son utilizados por los uniformados en emergencias tales como incendios estructurales, materiales peligrosos, espacios confinados, escapes de gas, etc., que se atienden a través de las 17 estaciones distribuidas estratégicamente en la ciudad, cuyas cifras de atención son:

Cuenta de SERVICIO	Etiquetas de columna							
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 corte a febrero 2026	Total, general
Etiquetas de fila								
B-5 KENNEDY	3232	3099	3323	3756	3268	3586	656	20920
B-1 CHAPINERO	2985	2852	3278	3535	3377	3720	598	20345
B-13 CAOBOS SALAZAR	2545	2549	2922	3123	3031	3220	546	17936
B-7 FERIAS	1962	2021	2305	2236	2289	2607	405	13825
B-11 CANDELARIA	2031	2045	2274	2239	2260	2264	404	13517
B-2 CENTRAL	2100	2200	2330	2200	2030	1951	321	13132
B-3 RESTREPO	2038	2005	2243	2032	2105	2202	388	13013
B-14 BICENTENARIO	1633	1835	2056	2292	2048	2305	401	12570
B-12 SUBA	1838	1878	1990	2070	2061	2234	367	12438
B-4 PUENTE ARANDA	1985	2199	2107	2155	1700	1838	287	12271
B-15 GARCES NAVAS	1730	1788	2073	2040	2008	2091	351	12081
B-9 BELLAVISTA	1809	1802	1739	1893	1935	1879	326	11383
B-8 BOSA	1665	1723	1823	2015	1788	1882	326	11222
B-6 FONTIBÓN	1951	1787	1736	1800	1722	1842	310	11148
B-10 MARICHUELA	1557	1718	1689	1760	1747	1797	356	10624

RESOLUCIÓN N. 896 DE 02 JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

B-17 CENTRO HISTÓRICO	1333	1251	1469	1594	1437	1536	259	8879
B-16 VENECIA	1399	1438	1249	1424	1329	1463	254	8556
CENTRO DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES		111	46	28	226	925	129	1465
ETR				65	457	336	117	975
SART				16	230	349	73	668
BRAE				27	259	239	25	550
INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS				11	225	265	48	549
FORESTALES				28	217	76	166	487
MATPEL				20	158	228	36	442
BOMBEROS VOLUNTARIOS	353	63						416
USAR				11	42	258	7	318
LOGÍSTICA				11	35	84	20	150
INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS				106				106
UARBO				2	44	46	11	103
GESTIÓN DEL RIESGO				2	28	30	2	62
GOVE						39	13	52
ACADEMIA				11	4	5	6	26
BOMBEROS VOLUNTARIOS		12						12
PMU		2						2
MATPEL					1			1
Total general	**34146**	**34378**	**36652**	**38502**	**38061**	**41297**	**7208**	**230244**

Que, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB), a través de la Subdirección Logística, requiere la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los compresores BAUER propiedad de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, incluido el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada – SBLG.

Que, con el objeto de garantizar un adecuado cumplimiento de las funciones misionales y transversales que tiene a su cargo la Subdirección Logística de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C., el presente proceso de contratación se encuentra programado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026, línea presupuestal 20260250, dentro del proyecto de inversión: 8173 4-Desarrollar 3 estrategias para el fortalecimiento de la logística en la atención de emergencias.

Que la modalidad de selección establecida en el PAA 2026 para la presente contratación corresponde a contratación directa por la causal de único proveedor o proveedor exclusivo en el territorio nacional para proveer los servicios requeridos de mantenimiento de los equipos BAUER, lo cual se ha venido realizando desde anteriores vigencias por parte de la empresa NAUTICENTER S.A.S., dado que dicho proveedor cuenta con el Certificado de Distribuidor Exclusivo, debidamente apostillado el 14 de julio de 2024 y autenticado por el señor Juan Pablo Zarama, Notario

RESOLUCIÓN N. 896 DE 02 JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

Público en el estado de Florida (U.S.A), por conducto del señor William Dickson en calidad de Vicepresidente de ventas de Bauer Compressors Inc.

En virtud de esta certificación se establece que: NAUTICENTER S.A.S., con domicilio en la ciudad de Cartagena, Colombia, es el distribuidor exclusivo de los productos de BAUER COMPRESSORS, INC. para el mercado de aire respirable en Colombia y se encuentra plenamente autorizado para:

- Comercializar compresores, accesorios y repuestos originales de BAUER COMPRESSORS, INC.
- Brindar asesoría técnica especializada.
- Realizar reparaciones con mano de obra calificada y técnicos certificados.
- Suministrar repuestos, partes e insumos originales.
- Prestar soporte técnico continuo a los equipos por un período superior a cinco (5) años.

Este reconocimiento oficial garantiza a los clientes en Colombia el acceso exclusivo a productos originales y servicios técnicos certificados, consolidando a NAUTICENTER S.A.S. como el aliado estratégico de BAUER COMPRESSORS, INC. en el país.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la empresa NAUTICENTER SAS., ha suscrito los siguientes contratos con la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá durante las vigencias 2022 a 2025, los cuales permitieron el mantenimiento y operatividad de los compresores de aire respirable marca BAUER así:

CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES	VALOR DEL CONTRATO	PROMEDIO DE FACTURACIÓN
UAECOB-CONTRATO-529-2022	NAUTICENTER SAS	4	$46.278.754	$11.569.689
UAECOB-CONTRATO-425-2023	NAUTICENTER SAS	9	$ 70.000.000	$7.777.778
UAECOB-CONTRATO-352-2024	NAUTICENTER SAS	9	$ 80.000.000	$8.888.889
UAECOB-CONTRATO 499-2025	NAUTICENTER SAS	11 MESES, 19 DÍAS CALENDARIO	$95.347.742	$8.196.081
PROMEDIO			$ 72.906.624	$9.108.109

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar

RESOLUCIÓN N. 896 DE 02 JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, conforme lo señalado en **el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007**, que preceptúa:

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado…".

Lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, que señala como una de las causales de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes, así:

"… Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación…".

Que, el objeto del presente proceso corresponde a "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los compresores BAUER propiedad de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, incluido el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada – SBLG"

Que, el valor del presente proceso será de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, IVA incluido y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista y se ejecutará a monto agotable.

Que, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., y en las instalaciones donde se encuentren cada uno de los compresores cuyo mantenimiento se requiere o donde lo designe el supervisor del contrato.

Que las condiciones que se exigirán al contratista para la ejecución del contrato a celebrar se encuentran contempladas en los estudios previos y en el anexo técnico.

Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación se encuentran disponibles para los interesados en el archivo de gestión de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., y de igual forma, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la publicación del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal señalada en el en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082

RESOLUCIÓN N. 896 DE 02 JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

de 2015, para celebrar un contrato con **NAUTICENTER SAS**, con **NIT 805006278-8**, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los compresores BAUER propiedad de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, incluido el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada – SBLG", por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, IVA incluido y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos , de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista y se ejecutara a monto agotable.

Este valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 909 del 24 de abril de 2026, expedido por el responsable del presupuesto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma no procede recurso alguno por vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicar el contenido del presente acto administrativo, los documentos y estudios previos, así como el contrato a celebrar, en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (02) días del mes julio de dos mil veintiséis (2026).

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
Directora

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jessica Vivian Jiménez Bernal	Abogada Oficina Jurídica	
Revisó	Albeiro Sánchez Rodríguez	Abogado Oficina Jurídica	
Aprobó	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General